



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/15

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 16/05/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10:00 horas del día jueves 16/05/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 09 de mayo de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP219/020060).- Legalización de reforma y unión de dos viviendas y construcción de piscina, en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01597/23 de fecha 11/10/2023 y proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01599/23 de fecha 11/10/2023, con r.g.e. 202399900019536, r.g.e. 202399900019537 y r.g.e. 202399900019541 de fecha 11/10/2023, de fecha 11/010/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, promovido por Dº. [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y UNIÓN DE DOS VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar que la superficie de ventilación e iluminación de la cocina según el art. 5.4.02 de las NN.SS.
- Presentar fianza de 100,00 € para garantizar la Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 1.500 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de fecha 04-02-2022.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DPPA 40/19.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- WB PROPERTY GMBH & CO.KG (EXP2022/007354).- Reforma de una vivienda unifamiliar aislada y [REDACTED] en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202299900003860 de fecha 22/03/2022, Copias



modificadas sin visar con RGE núm. 202399900012198 de fecha 27/06/2023 y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900000968 de fecha 19/01/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Marc Tur Torres, promovido por la Sociedad mercantil WB PROPERTY GMBH & CO.KG., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 6.658,00m<sup>2</sup> (no se modifica) B)Separación a linderos: >10m (no se modifica)C)Ocupación: 6,92% (460,73m<sup>2</sup>) (no se modifica)D)Superficie construida: 0,057m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (382,54m<sup>2</sup>) (no se modifica) E)Número de plantas: 1 (PB+sótano) F)Altura máxima: 3,30m (no se modifica) G)Altura total: 3,80m (no se modifica) H)Volumen máximo: 1.058,76m<sup>3</sup> (no se modifica) I)Lámina de agua de la piscina: 22,90m<sup>2</sup> (se reduce).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá mantener, o reducir, la superficie pavimentada existente, no pudiéndose trasladar parte de la superficie pavimentada de la zona de la piscina, ni la ocupación del porche de la piscina a un porche de nueva construcción en una ubicación diferente, al encontrarse la vivienda y anexos en situación de volumetría específica resultante de la legalización en base a la D.T. 10º de la Ley 2/2014, que fue objeto de licencia.
- En el proyecto de ejecución se deberán documentar gráficamente los bancales existentes en la parcela, y en su caso, se proceda a su recuperación y/o conservación según lo indicado en el informe de la CMP.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación). Previa a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 8 de marzo de 2024.
- Cumplir con los condicionantes del Informe favorable según expediente núm. AP118-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios así como la resolución núm. 2023000002 de fecha 17/01/2023 de la CIOTUPHA respecto del Plan de actuación arqueológica aportado por Dña. Maria José Escandell Torres.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previa a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.3.- MAS RACO DES FURNET, S.L. (EXP2022/020749).- Demolición parcial, rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, en el [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina sin visar con RGE núm. 202099900017728 de fecha 03/11/2022, Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 202299900018466 de fecha 12/11/2022, Copias modificadas del Proyecto Básico de rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajísticos ambos sin visar con RGE núm. 202499900003096 de fecha 21/02/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por la mercantil MAS RACÓ DES FURNET, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL, REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, ubicada en el [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18.400,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 358,28m<sup>2</sup> < 364,93m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 255,35m<sup>2</sup> < 255,45m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sot+PB) F)Altura máxima: 3,05m G)Altura total: 4,74m H)Volumen máximo: 713,67m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 49,95m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar proyecto de demolición en cuanto a la parte de la edificación a demoler, debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. En el mismo se deberán incluir las siguientes especificaciones impuestas por la CMP:
  - Las carpinterías tanto en la parte antigua como en la parte a ampliar, deberán ser de madera.
  - Se deberá eliminar la pérgola propuesta en la fachada sur del núcleo original de la vivienda
  - Se deberá proponer una nueva ubicación para el funeral.
  - Se deberán mantener los elementos patrimoniales (dinteles, carpintería, reborde de las aperturas, estanterías, enlucidos, hornacinas, beuredor/pesebre, cornisa...) Así como los diferentes aspectos de la muraria que presenta este edificio.
  - Se deberán soterrar todas las instalaciones. Los posibles pavimentos de rajola cerámica se deberán preservar; los pavimentos de trespol se deberán imitar con respectivo material moderno.



- *Se deberá reaprovechar, en la medida de lo posible, los elementos constructivos originales (vigas, carpintería...).*
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 8 de marzo de 2024.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización del Plan de Actuación Arqueológica de fecha 23 de enero de 2023 del Consell Insular d'Eivissa, expediente 2022/00008935K, por el que se aprueba el plan de actuación arqueológica de mayo de 2022 redactado por Doña Glenda Graziani, así como resolución de 18 de abril de 2023 en el que se aprueba el anexo al Plan de Actuación Arqueologica de 8 de febrero de 2023 y del Informe favorable según expediente SGF AP010-23 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, con condiciones, de 20 de febrero de 2023.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.4.- [REDACTED] (EXP2015/000025).- Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexos, en el [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto refundido de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente y obras ejecutadas en anexos con vº nº 13/00277/24 de fecha 22/02/2024 con RGE núm. 202499900003256 de fecha 23/02/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Giuseppe Violante, promovido por Dña [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS, ubicada en el [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 65.279,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 251,27m<sup>2</sup>< 1.299,78m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 308,27m<sup>2</sup> < 909,85m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 2 (PB+1) F)Altura máxima: 5,88m G)Altura total: 6,00m H)Volumen máximo: 852,60m<sup>3</sup> I)Parámetros de acuerdo a Ley 6/1997 de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Islas Baleares.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras





- Deberá aportar documentación gráfica que justifique la modificación del ancho de las dos ventanas de la fachada sur de la ampliación a ambos lados de la vivienda original en armonía con el estilo tradicional, con el fin de que prime la verticalidad frente a la horizontalidad, sin que conlleve la alteración de la altura existente de las mismas y con materiales de acabado de madera.
- Se deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 8 de marzo de 2024.
- Cumplir con los condicionantes del Informe Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-0324 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- [REDACTED] (EXP2023/012958).- Demolición de piscina, en la [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/01006/23 de fecha 23/06/2023 con r.g.e. 202399900012104 de fecha 27/06/2023, redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu, procedente de la segregación de la finca matriz con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 296,01 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (269,10 €).
- Deberá aportarse Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 3.000 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar certificado registral de la inscripción de la parcela objeto del presente expediente la denominada "finca núm. 1", con una superficie de 1.091,94 m<sup>2</sup>.
- Actualizar parcela catastral.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.-** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/012911).- Legalización, con medidas correctoras, de depósitos de agua y de cuarto técnico en semisótano de vivienda unifamiliar aislada, en la [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01026/23 de fecha 27/06/2023 con r.g.e. 202399900012169 de fecha 27/06/2023, copias modificadas, vº nº 13/01063/23 de fecha 04/07/2023 con r.g.e. 202399900012959 de fecha 10/07/2023 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202499900002492 de fecha 13/02/2024, redactado por el arquitecto D. Robin Van den Driessche, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN, CON MEDIDAS CORRECTORAS, DE DEPÓSITOS DE AGUA Y DE CUARTO TÉCNICO EN SEMISÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.500,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 25,00 m. C)Fachada a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,19 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (289,12 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 13,76 % (206,43 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 7,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: > 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 875,22 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.500,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con el Certificado de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Roca Llista de fecha 17-08-2023 y con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E14-0471.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA CORPORACIÓN EN ATENCIÓN AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- VARIOS OBRAS

**3.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por D. [REDACTED] para la solicitud de las licencias núm. 105/2019 y núm. 106/2019, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. [REDACTED] por importes de 3.800,00 € en concepto de ejecución de las infraestructuras de la parcela, de 1.398,47 € en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 105/2019, y por importes de 322,27 € en concepto de correcta gestión de residuos, de 5.000,00 € en concepto de correcta reposición de asfalto y de 144,35 € en concepto de residuos, en relación a la licencia de obras nº 106/2019.

**3.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad FAMILIENGESELLSCHAFT J JAHR GMBH & CO.KG, para la Comunicación Previa de obras con r.g.e. 24115 de 15/12/23, por importe de 5.792,56 €, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad FAMILIENGESELLSCHAFT J JAHR GMBH & CO.KG, por importe de 5.792,56 € en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la Comunicación Previa de obras con r.g.e. 24115 de 15/12/23.

**3.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para la solicitud de la licencia núm. 375/2019, por importe de 9.538,26 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por importe de 9.538,26 € en relación a la licencia de obras nº 375/2019.

**3.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, para la Comunicación Previa de obras núm. 1180/2024, por importe de 12.750,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, por importe de 12.750,00 € en concepto de correcta gestión de pavimentos, en relación a la Comunicación Previa de obras núm. 1180/2024.

#### **4.- CONTRATACIÓN**

**4.1.- Ver certificación nº 9 del expediente de contratación EXP2022/016969 Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 24.998,38 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.2.- Ver certificación nº 4 del expediente de contratación EXP2023/016249 Ordenación de un tramo del Carrer de Sa Gavina en Jesús, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 87.461,65 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.3.- Ver certificación nº 5 y Final de obra del expediente de contratación EXP2023/016249 Ordenación de un tramo del Carrer de Sa Gavina en Jesús, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 32.612,28 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad



4.4.- Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2022/022948 Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 182.587,49 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.- Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2023/018995 Mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en calle Canari, Jesús, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 251.123,88 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 740/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/008737 Asistencia jurídica para concurso derecho superficie para construcción de viviendas públicas en régimen de alquiler y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por BDO ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS S.L.P., con NIF. B82394735, para llevar a cabo la asistencia jurídica para concurso derecho superficie para construcción de viviendas públicas en régimen de alquiler, de importe 14.500,00 € y 3.045,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.545,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1511.22799	17.545,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Elena de Juan Puig, Técnica de Administración General, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede."

4.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 751/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/008876 Celebración del programa radiofónico nacional "La Ventana" y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por RADIO EIVISSA SL, con NIF. B07719800, para llevar a cabo la celebración del programa radiofónico nacional 'La Ventana', presentado por el periodista Carles Francino, de la Cadena SER, que se llevará a cabo en directo desde el Teatre Espanya de Santa Eulària des Riu el 17 de mayo de 2024, de Importe 12.392,56 € y 2.602,44 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.995,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.22735	14.995,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres. Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

**4.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/008911 para llevar a cabo el desbroce sa Sèquia de sa Llanera y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Medio Ambiente en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de desbroce sa Sèquia de sa Llanera.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Proyectos medioambientales Eivinatura, S.L, con NIF B57894206
- Adrián Pereira Ferrer, con NIF ■■■5214 ■■■
- Logística Vicesa, S.L, con NIF B57908527

**4.9.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2023/018999 de Suministro de instrumentos musicales y accesorios para la escuela municipal de música de Santa Eulària des Riu. Lote nº 2.- Otros instrumentos musicales, equipo de sonido y accesorios varios, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2023/018999 para llevar a cabo la licitación del suministro de instrumentos musicales y accesorios para la escuela de música de Santa Eulària des Riu Lote nº 2.- Otros instrumentos musicales, equipo de sonido y accesorios varios, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa TAM TAM PERCUSIÓN, S.L, con NIF 91349290, por un importe de 30.057,02 € + 6.311,97 € en concepto de IVA.





SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

B91349290 TAM TAM PERCUSIÓN, S.L  
Oferta económica: 30.057,02 € + I.V.A.  
Ampliación del plazo de garantía: ampliación 4 años.  
Plazo de entrega: Entre 26 y 29 días.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3341.62301	36.368,99 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup>. María Guasch Tur, Técnica de Cultura.

SEXTO.- Notificar a la empresa B91349290 TAM TAM PERCUSIÓN, S.L adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/007627 para llevar a cabo el alquiler de una furgoneta para el departamento de movilidad y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Andacar 2000, S.A., con NIF. A12363529, para llevar a cabo alquiler de una furgoneta para el departamento de movilidad, de Importe 9.480,00 € y 1.990,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.470,80 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.20400	11.470,80 €



CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/007634 para llevar a cabo el suministro e instalación de un sistema virtual de asistencia y oficina de atención al ciudadano (OVAC) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., con NIF. A78053147, para llevar a cabo el suministro e instalación de un sistema virtual de asistencia y oficina de atención al ciudadano (OVAC), de Importe 14.817,02 € y 3.111,57 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.928,59 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9251.22799	17.928,59 €

CUARTO.- Nombrar a D. Santiago Moreno Garcia, Coordinador TIC, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/007968 para llevar a cabo el servicio de docencia para el módulo de Tratamiento de datos, textos y documentos y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI. ■■■0594■■■, para llevar a cabo la impartición del módulo de Tratamiento de datos, textos y documentos, de Importe 8.302,50 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.302,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2411.22792	8.302,50 €

CUARTO.- Nombrar a D<sup>a</sup>. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.13.- Ver expediente de contratación EXP2024/003618 para llevar a cabo la licitación de las obras del Soterrado de tendido aéreo de telecomunicaciones en calle Sant Josep, es Puig d'en Valls, T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Soterrado de tendido aéreo de telecomunicaciones en calle Sant Josep, es Puig d'en Valls, T.M. Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1511.62106	99.896,61 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.



— D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.14.- Ver expediente de contratación EXP2024/004829 para llevar a cabo la licitación del Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales en el TM de Santa Eulària de Riu (ejercicios 2024-2026) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales en el TM de Santa Eulària de Riu (ejercicios 2024-2026), convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.21902	452.312,10 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. María José García Navajas, Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/004194 para llevar a cabo la licitación de las obras del Soterramiento parcial de tramo de línea aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en zona de Can Negre (Fase 1) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Soterramiento parcial de tramo de línea aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en zona de Can Negre (Fase 1), convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1651.61903	53.192,25 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

## 5.- VARIOS

5.1.- Ver solicitud de informe de autorización para instalaciones temporales en zona de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal en un tramo de costa denominado Santa Eulària des Riu del T.M. de Santa Eulària des Riu, para la realización de la 4<sup>a</sup> Copa España Aguas Abiertas, a petición de Club Náutico Santa Eulària (Exp. 29/2024), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por el Club Náutico Santa Eulària, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones



temporales para la realización de la 4ª Copa de España de Aguas Abiertas (Exp 29/2024), en un tramo de costa denominado playa Santa Eulària del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**5.2.- Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa al programa de fiestas de Puig d'en Valls (EXP2024/008433) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 65.546,36 € (sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa de las fiestas de es Puig d'en Valls.

**5.3.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la organización de viajes de prensa y familiarización del mercado nacional (EXP2024/007941) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la organización de viajes de prensa y familiarización del mercado nacional, con el objetivo de reforzar la promoción a finales de la temporada y de comunicar las novedades y productos turísticos de Santa Eulària des Riu, por importe de 13.166,76 € aproximadamente (trece mil ciento sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos).

**5.4.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la organización de la acción con la influencer Mónica Araujo (EXP2024/008389) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la organización de la acción de promoción del mercado turístico familiar en Santa Eulària des Riu con la influencer Mónica Araujo, influencer del sector viajes con familia, con el objetivo de comunicar las novedades y productos turísticos de esta temporada, por importe de 3.216,04 € (tres mil doscientos dieciséis euros con cuatro céntimos).

**5.5.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla en el territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2023/2024, en relación a la resolución provisional de la convocatoria (EXP2024/008862), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes listados provisionales de ayudas aprobadas y denegadas con relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2023/2024:



1.- Ayuda de excelencia académica para la nota más alta del curso 2023/2024 de ciclo formativo de grado superior por valor de 500€:

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE EXCELENCIA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL*
AM	E	500,00 €	39	1.451,81 €

\*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas de excelencia académica de grado universitario para la primera y segunda notas más alta del curso 2023/2024 de 750€ y 500€ respectivamente:

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE EXCELENCIA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL*
PN	A	750,00 €	20	1.238,11 €
MT	P	500,00 €	43	1.549,43 €

\*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

3.- Ayudas por insularidad para el curso 2023/2024:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE
1	AR	J	19	463,70 €
2	AF	BS	22	536,92 €
3	AR	LL	23	561,32 €
4	AH	B	19	463,70 €
5	BF	C	25	610,14 €
6	BJ	JF	12	292,87 €
7	BJ	S	20	488,11 €
8	BF	M	25	610,14 €
9	BF	J	13	317,27 €
10	BM	C	20	488,11 €
11	BB	LL	21	512,51 €
12	BP	A	13	317,27 €
13	BP	L	24	585,73 €
14	BS	ADC	25	610,14 €
15	BR	A	20	488,11 €
16	CG	L	23	561,32 €
17	CDJ	L	21	512,51 €
18	CM	M	30	732,16 €
19	CM	Z	26	634,54 €
20	CM	C	13	317,27 €
21	CT	A	26	634,54 €
22	CT	C	26	634,54 €
23	CN	I	11	268,46 €
24	CG	B	19	463,70 €
25	CM	G	27	658,95 €
26	C	DM	33	805,38 €



27	CJ	S	23	561,32 €
28	CT	M	22	536,92 €
29	CT	S	26	634,54 €
30	CF	L	17	414,89 €
31	CG	M	23	561,32 €
32	CS	I	14	341,68 €
33	CS	L	18	439,30 €
34	CL	H	20	488,11 €
35	DE	I	37	903,00 €
36	DFR	CP	31	756,57 €
37	DRC	L	25	610,14 €
38	DM	A	29	707,76 €
39	DA	P	23	561,32 €
40	DI	P	25	610,14 €
41	D	JJ	19	463,70 €
42	EG	E	15	366,08 €
43	ER	MM	12	292,87 €
44	FG	E	15	366,08 €
45	F	Z	30	732,16 €
46	FP	P	23	561,32 €
47	FS	O	19	463,70 €
48	FB	D	23	561,32 €
49	FS	M	15	366,08 €
50	FT	P	25	610,14 €
51	FB	A	19	463,70 €
52	FC	L	20	488,11 €
53	GF	A	31	756,57 €
54	GS	A	23	561,32 €
55	G	DM	23	561,32 €
56	GEHEG	M	26	634,54 €
57	GG	E	15	366,08 €
58	GO	L	27	658,95 €
59	GP	P	25	610,14 €
60	GR	B	13	317,27 €
61	GB	S	15	366,08 €
62	GR	M	35	854,19 €
63	GT	N	25	610,14 €
64	GDAS	M	21	512,51 €
65	GC	A	27	658,95 €
66	GO	I	17	414,89 €
67	HG	A	25	610,14 €
68	JS	N	12	292,87 €
69	JC	E	21	512,51 €





70	JDM	JM	26	634,54 €
71	JJ	P	25	610,14 €
72	LG	DM	27	658,95 €
73	LP	L	35	854,19 €
74	LLS	C	26	634,54 €
75	LLS	T	32	780,97 €
76	LN	P	23	561,32 €
77	LN	R	31	756,57 €
78	LQ	A	28	683,35 €
79	LT	C	28	683,35 €
80	LT	L	20	488,11 €
81	MC	J	17	414,89 €
82	MC	I	17	414,89 €
83	MS	MM	17	414,89 €
84	MT	AL	20	488,11 €
85	MMT	C	15	366,08 €
86	MR	A	20	488,11 €
87	MR	M	24	585,73 €
88	MT	M	29	707,76 €
89	MR	A	18	439,30 €
90	MR	D	16	390,49 €
91	MR	J	13	317,27 €
92	MM	M	19	463,70 €
93	MDLH	J	23	561,32 €
94	MS	P	23	561,32 €
95	MS	M	27	658,95 €
96	MM	M	28	683,35 €
97	MRI	E	19	463,70 €
98	NM	N	31	756,57 €
99	ON	FT	26	634,54 €
100	OG	K	27	658,95 €
101	PI	M	21	512,51 €
102	PG	A	21	512,51 €
103	PF	J	17	414,89 €
104	PT	S	38	927,41 €
105	PT	D	17	414,89 €
106	PD	D	17	414,89 €
107	PG	L	25	610,14 €
108	PO	E	32	780,97 €
109	PR	A	18	439,30 €
110	P	M	25	610,14 €
111	PR	C	31	756,57 €
112	PP	J	17	414,89 €



113	PT	L	38	927,41 €
114	PB	O	16	390,49 €
115	P	A	32	780,97 €
116	QB	L	11	268,46 €
117	RC	M	21	512,51 €
118	RG	P	19	463,70 €
119	RR	M	28	683,35 €
120	RR	MC	15	366,08 €
121	RN	S	25	610,14 €
122	RR	I	27	658,95 €
123	RR	M	29	707,76 €
124	RR	M	35	854,19 €
125	RS	P	13	317,27 €
126	RG	L	15	366,08 €
127	SL	Y	20	488,11 €
128	SS	A	34	829,78 €
129	SG	A	17	414,89 €
130	SM	A	13	317,27 €
131	SP	A	17	414,89 €
132	SM	MI	13	317,27 €
133	TM	DJ	13	317,27 €
134	TB	A	37	903,00 €
135	TC	E	19	463,70 €
136	TC	M	23	561,32 €
137	TE	V	11	268,46 €
138	TG	M	26	634,54 €
139	TG	N	22	536,92 €
140	TG	JA	15	366,08 €
141	TJ	A	26	634,54 €
142	TJ	C	26	634,54 €
143	TN	D	17	414,89 €
144	TP	I	36	878,60 €
145	TS	FV	29	707,76 €
146	TT	J	17	414,89 €
147	TT	P	36	878,60 €
148	TT	R	22	536,92 €
149	TC	G	15	366,08 €
150	TF	C	17	414,89 €
151	TP	A	23	561,32 €
152	TT	I	21	512,51 €
153	VS	I	15	366,08 €
154	V	DM	24	585,73 €
155	YO	FJ	27	658,95 €



156	YG	M	20	488,11 €
157	ZD	A	13	317,27 €
158	ZL	MA	12	292,87 €

3.- Ayudas denegadas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO (ver Anexo "leyenda artículos")
1	AA	WJ	No cumple artículo 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 8.2.1.
2	BC	JC	No cumple artículo 6.1.1 y 8.2.1.
3	BC	LM	No cumple artículo 3.2.
4	CF	P	No cumple artículo 5 y 6.3.4.
5	CG	A	No cumple artículo 8.2.1.
6	DSF	D	No cumple artículo 6.1.1.
7	DE	D	No cumple artículo 6.2.4.
8	DST	I	No cumple artículo 8.2.1.
9	DB	M	No cumple artículo 5.
10	ET	M	No cumple artículo 6.3.4.
11	EM	C	No cumple artículo 6.2.2 y 6.3.4.
12	FH	JJ	No cumple artículo 8.2.1.
13	GH	J	No cumple artículo 6.3.4.
14	GG	L	No cumple artículo 6.2.4.
15	GT	J	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
16	GS	B	No cumple artículo 6.2.4.
17	GM	C	No cumple artículo 8.2.1.
18	IB	A	No cumple artículo 6.2.4 y 8.2.1.
19	JC	J	No cumple artículo 8.2.1.
20	JC	N	No cumple artículo 8.2.1.
21	JT	J	No cumple artículo 6.2.4.
22	KN	I	No cumple artículo 3.1 y 8.2.1.
23	LA	I	No cumple artículo 6.3.4.
24	LA	P	No cumple artículo 3.2 y 8.2.1.
25	MM	C	No cumple artículo 3.2 y 8.2.1.
26	MR	C	No cumple artículo 6.2.2.
27	MR	IG	No cumple artículo 6.2.2.
28	MM	L	No cumple artículo 3.2, 6.2.3, 7.1 y 8.2.1.
29	MH	I	No cumple artículo 3.2. y 8.2.1.
30	ON	B	No cumple artículo 3.1, 6.2.4 y 8.2.1.
31	OC	A	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
32	PG	S	No cumple artículo 6.2.1.
33	PG	M	No cumple artículo 6.2.4.
34	PV	G	No cumple artículo 7.1 y 8.2.1.
35	PC	L	No cumple artículo 6.2.2, 6.2.3. y 8.2.1.
36	PG	D	No cumple artículos 6.2.2. y 6.2.3.



37	PJ	L	No cumple artículo 6.3.4.
38	PB	E	No cumple artículo 7.1.
39	RG	D	No cumple artículo 3.1.
40	RT	V	No cumple artículo 6.2.2. y 6.3.4.
41	RG	M	No cumple artículo 6.2.1.
42	SL	N	No cumple artículo 8.2.1.
43	SV	M	No cumple artículo 8.2.1.
44	S	T	No cumple artículo 6.2.2.
45	TC	E	No cumple artículo 3.1.
46	TG	A	No cumple artículo 6.2.3.
47	TG	B	No cumple artículo 8.2.1.
48	TM	L	No cumple artículo 8.2.1.
49	TE	E	No cumple artículo 8.2.1.
50	YG	M	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
51	YG	B	No cumple artículo 6.3.4.

#### "ANEXO: LEYENDA ARTÍCULOS

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2023/2024 con los siguientes mínimos:

- Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2023/2024 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se permitirá un número de créditos inferior al exigido por una sola vez.
- Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados/as del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- A partir del segundo curso (y sucesivos, en su caso):
  - Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
  - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
  - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.



- Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes del segundo curso en adelante, deberán haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 10 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del/de la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especifíquese en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación. En el caso de que la tramitación se realice mediante certificado digital del/de la estudiante, no deberá presentarse la copia del DNI o NIE (\*\*).
- En el caso de estudiantes matriculados/as en primero durante el curso 2023/2024, fotocopia de la prueba de acceso o certificación académica de notas de la titulación que le ha dado acceso. Para los/las estudiantes matriculados en segundo en adelante durante el curso 2023/2024, fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2022/2023.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2023/2024 del o de la estudiante, con especificación de asignaturas y créditos. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especifíquese en el anexo 1 y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3)."

SEGUNDO.- Publicar los listados provisionales de ayudas aprobadas y denegadas con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para formular alegaciones, en virtud a lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria.

**5.6.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la solicitud de ayudas para el apoyo a actividades culturales relacionadas con la edición de publicaciones y con la promoción cultural, año 2024 (EXP2024/008483) y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención para el apoyo a actividades culturales relacionadas con la edición de publicaciones y con la promoción cultural, año 2024, convocada por el Consell d'Eivissa.

SEGUNDO.- Autorizar a la regidora delegada de Cultura, doña María Sol Ferrer Ferrer, a realizar todos los trámites necesarios en relación a esta solicitud.



5.7.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la firma de un acuerdo de cesión de instalaciones con el IES Quartó del Rei para actividades deportivas y escuelas de verano (EXP2024/007779) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el IES QUARTÓ DEL REI en materia de cesión de instalaciones para actividades deportivas y escuelas de verano:

ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'IES QUARTÓ DEL REI I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER A LA CESSIÓ TEMPORAL D'ÚS, FORA DE L'HORARI ESCOLAR, DEL GIMNÀS, PISTES I AULES DEL CENTRE IES QUARTÓ DEL REI

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I IES QUARTÓ DEL REI

A Santa Eulària des Riu, el dia XX de XXXXXX de 2024

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb NIF P-0705400-J, representat per la senyora María del Carmen Ferrer Torres, amb DNI núm. ■■■47.77■■■ alcaldessa presidenta de la corporació.

D'altra part, el senyor Antonio Márquez Muñoz, amb DNI núm. ■■■09.55■■■, que actua en representació del IES QUARTÓ DEL REI, domiciliat a C/ Rafael Sainz de la Cuesta 5. (07840 Santa Eulària des Riu), del qual és director, amb NIF núm. Q0700689C i codi de centre 07015410, en exercici de les competències que li atribueix l'article 132 de la Llei orgànica 3/2020, de 29 de desembre, per la qual es modifica la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa.

EXPOSEN

Que, l'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest acord en Junta de Govern de XX de XXXXXX de 2024.

Que l'IES QUARTÓ DEL REI és un centre educatiu amb unes instal·lacions òptimes per la pràctica de diferents esports.

Que les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI, en concret el gimnàs i la pista exterior, tan sols són utilitzades durant els matins i entre setmana, durant l'horari escolar.

Que, cada any, és major la demanda d'escoles que practiquen diferents modalitats esportives per utilitzar les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu, degut principalment a un creixement del número d'esportistes inscrits.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, té insuficiència de disponibilitat a las instal·lacions esportives municipals a la localitat de Santa Eulària, i les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI es troben situades al costat d'aquestes, tenint així la possibilitat de ser ofertes a les escoles esportives municipals.



Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'IES Quartó del Rei volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport.

Que el present acord de col·laboració s'insereix dins el marc jurídic derivat de l'article 6 del Decret 4/2023, de 13 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament orgànic de les escoles infantils públiques, els col·legis d'educació primària, els col·legis d'educació infantil i primària, els col·legis d'educació infantil i primària integrats amb ensenyaments elementals de música, els col·legis d'educació infantil i primària integrats amb educació secundària i els instituts d'educació secundària de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Més concretament, en l'apartat 1 de l'esmentat article s'estableix que la Conselleria d'Educació i Formació Professional o l'Administració titular, així com les direccions dels centres, han de promoure l'ús social dels edificis i les instal·lacions dels centres docents públics per part de persones físiques o jurídiques per a la realització d'activitats educatives, culturals, artístiques, esportives o d'altres de caràcter social, fora de l'horari escolar.

Per a cessions durant el curs escolar, la direcció del centre ha de sol·licitar l'autorització a la Direcció General de Planificació, Ordenació i Centres, un cop signat l'acord entre l'ajuntament i el centre escolar. Un cop autoritzat, aquest serà efectiu.

I, per això,

ACORDEN

Primer

a) Que, mitjançant el present acord, l'IES QUARTÓ DEL REI es compromet a la cessió de l'ús temporal dels espais de la pista exterior i del gimnàs pel desenvolupament de la pràctica esportiva de les escoles esportives i escoles d'estiu municipals, a més d'aules durant l'escola d'estiu.

b) Les dates previstes de realització de les activitats de pràctica esportiva són de l'1 de setembre de 2023 fins el 30 de juny de 2024 i de l'1 de setembre de 2024 al 30 de juny de 2025.

Les dates previstes de realització de les escoles d'estiu van de l'1 de juliol al 31 d'agost de 2024 i de l'1 de juliol al 31 d'agost de 2025.

c) Que l'horari setmanal previst serà el següent:

Activitat	Instal·lacions	Dies i horaris
Activitats esportives	Gimnàs i pista exterior.	De dilluns a divendres de 16 a 21 h. Dissabtes de 9 a 13 h.
Escola d'estiu	Aules, gimnàs i zones exteriors.	De dilluns a divendres de 7.45 a 14.30 h.

d) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat d'obrir i tancar les instal·lacions del centre, i sempre hi haurà un responsable de l'ajuntament present, que disposarà de claus i serà el responsable d'obrir i tancar les instal·lacions i d'activar i desactivar l'alarma.

e) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat del manteniment i neteja dels espais utilitzats, i de qualsevol reparació que s'hagi pogut ocasionar, dins l'horari d'ús de l'Ajuntament.

f) Que l'AJUNTAMENT tindrà el seu propi espai per a l'emmagatzematge del material esportiu, i en cap cas podrà accedir a utilitzar el material de l'IES QUARTÓ DEL REI.

g) Que l'AJUNTAMENT va informar de l'interès d'execució d'aquest acord de col·laboració al Consell Escolar del propi centre.



h) El centre tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació puntual que es pretengui realitzar en l'acord inicialment signat amb antelació suficient.

- Serà responsabilitat de l'Ajuntament:

a) Assegurar el desenvolupament normal de les activitats realitzades i adoptar mesures pertinents en matèria de vigilància, manteniment i neteja dels locals i instal·lacions perquè quedin en perfecte estat per ús de les activitats escolars ordinàries.

b) Sufragar les despeses originades per la utilització dels locals i les instal·lacions, i les ocasionades pels possibles deterioraments, pèrdues o trencaments de material, instal·lacions o serveis, i qualsevol altra que derivi directa o indirectament de la realització de les activitats.

c) La responsabilitat civil derivada de l'ús de les instal·lacions, si és el cas, en el període d'utilització.

d) S'han de complir les normes de seguretat indicades a les instruccions del pla de prevenció d'incendis i el pla d'autoprotecció de l'IES Quartó del Rei.

e) L'accés a les instal·lacions és lliure. El control de l'accés i de l'ús de les instal·lacions durant el temps de desenvolupament de les activitats és responsabilitat de l'AJUNTAMENT.

f) Estar al dia de les assegurances corresponents que donin cobertura de danys i accidents. L'AJUNTAMENT es compromet a què tots els participants a les activitats estiguin coberts per una assegurança a través de la corresponent llicència federativa.

La direcció de l'IES QUARTÓ DEL REI i la Conselleria d'Educació i Universitats, en tant que titular del bé immoble, no són responsables de les activitats que dugui a terme l'AJUNTAMENT a les seves instal·lacions ni dels accidents que es derivin de l'activitat realitzada o d'un mal ús de les instal·lacions.

g) Horari d'ús de les instal·lacions serà fora de l'horari lectiu (de dilluns a divendres, de 8 a 15 h), excepte acord entre l'AJUNTAMENT i el centre.

h) S'annexaran normes d'ús i còpia del pla d'emergència.

Segon

a) Que l'AJUNTAMENT es farà càrrec dels imports facturats pel centre, justificats i proporcionals a l'ús de les instal·lacions durant el termini establert entre l'1 de setembre del 2023 fins el 31 d'agost de 2024, concretament dels subministraments de llum, gasoil, aigua, servei d'alarma, seguretat del propi institut i de les millores del propi centre amb un màxim total de 14.520 euros (IVA 21% Inclòs) per curs escolar.

b) Que el pagament d'aquest acord serà realitzat, al compte del centre [REDACTED] a mesura que es vagi realitzant l'activitat trimestralment objecte d'aquest acord.

c) Que el període de validesa d'aquest acord serà des de l'1 de setembre del 2023 fins el 31 d'agost de 2025.

Aquest acord entra en vigor des del moment que es formalitzi, sense perjudici que s'hi incorporin les actuacions portades a terme des del començament del curs escolar 2023-2024. L'àmbit temporal dins el qual s'han de dur a terme les actuacions anuals emparades per aquest acord està comprès entre l'1 de setembre de l'any natural en què s'inicia el curs i el 31 d'agost de l'any natural següent.

d) Que en tot el que no es preveu en aquest acord és aplicable la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

e) Extinció de l'acord de col·laboració. Són causes d'extinció d'aquest acord:

- El venciment del termini de vigència.





- Per acord mutu de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit i notificar amb 30 dies d'antelació.
  - Per revocació d'alguna de les dues parts, que s'ha de formalitzar per escrit i notificar amb 30 dies d'antelació.
  - Per l'incompliment d'alguna de les condicions establertes a les clàusules que regulen aquest acord.
  - L'ús temporal de les instal·lacions no crea cap tipus de dret adquirit per part de l'AJUNTAMENT, i està sotmesa al compliment del que es determina al Reglament d'organització, funcionament i convivència de l'IES QUARTÓ DEL REI.
- ../.."

**5.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2024 (EXP2024/008576) y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
J.F.P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO TEMPORAL)	919,95 €
TOTAL.....		919,95 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
J.F. P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2024)	240,00 €
L. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2024)	1.972,10 €
M.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2024)	1.595,00 €
N. S.A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2024)	1.991,51 €
M. P. A.H.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2024)	2.174,00 €
D.D.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2024)	1.873,00 €
TOTAL.....		9.845,61 €

TOTAL DEFINITIVO.....	10.765,56 €
-----------------------	-------------

**5.9.- Ver informe emitido en relación con la formalización de un contrato de arrendamiento de un solar sito en el Pol. 18, Parc. 82 y 83, Cala Llonga y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta presentado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contrato con las correspondientes cláusulas que regirán durante el arrendamiento:

ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA

En Sta. Eulalia del Río, a de de 2024



REUNIDOS

De una parte, como parte arrendadora, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, vecino de Sta Eulalia del Río, con domicilio a efectos de este contrato en los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (07839) y titular del D.N.I. núm. [REDACTED] 46.27 [REDACTED].

De una parte, como parte arrendataria, Dña. María del Carmen Ferrer Torres, en su condición de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, en nombre y representación de dicha administración, actuando en virtud de la potestad que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

=== INTERVENCION ===

El primero interviene, en nombre propio y además en nombre y representación de D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, con DNI [REDACTED] 2030 [REDACTED], en virtud de poder general otorgado ante el Notario de Ibiza, D. Juan Acero Simón de fecha 17-07-2006 y Protocolo número 2003; la segunda interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840. Ambas partes manifiestan tener y reconocerse mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse y, en especial, celebrar este acto.

=== MANIFIESTAN ===

I.- Que la parte arrendadora es propietaria de la fina "LA TANCA DE LA SENIA" fincas registrales 2455 y 4438 que hacen un total de 6154m2, de esta SOLARidad el cual consta debidamente grafiado el croquis adjunto al presente contrato, pasando a formar parte del mismo. Las fincas registrales con su respectiva referencia catastral son las siguientes:

- Finca 1: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- Finca 2: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

II.- Que, ambas partes, anteriormente reseñadas, han convenido el ARRENDAMIENTO DE DICHAS FINCAS reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

=== ESTIPULACIONES ===

Primera.- La parte arrendadora en éste contrato cede en arrendamiento las fincas descritas en la manifestación primera del presente contrato al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, representado en este acto por su Alcaldesa, Dña. Carmen Ferrer Torres, y con ello, el uso del bien durante el plazo de DIEZ AÑOS a contar desde el día de hoy, en que el bien se pone a disposición de la parte arrendataria, con el fin de destinarlas a aparcamiento disuasorio.

Segunda.- Una vez transcurra el plazo máximo de DIEZ AÑOS a que se refiere la cláusula anterior, si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a dicha fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato quedará prorrogado por mensualidades sucesivas y hasta un máximo de VENTICUATRO MENSUALIDADES más.

No obstante lo anterior la parte arrendataria podrá renunciar al presente contrato con un preaviso mínimo de un mes o bien indemnizar en una cantidad igual a las rentas de dicho periodo.

Tercera.- Una vez transcurrido el plazo de duración del contrato, en su caso, de las prórrogas a que se deja hecha referencia, la parte arrendataria deberá dejar a disposición de la parte arrendadora la totalidad de los bienes cuyo uso se cede en este contrato en perfecto estado, sin más deterioros que los que se hubieren producido por el paso del tiempo, y ello sin necesidad de ningún requerimiento dirigido a la arrendataria.

Cuarta.- La parte arrendataria, recibe todos los bienes en perfecto estado y útiles para el fin a que se destinan que es el de abrir un aparcamiento disuasorio, no pudiendo cambiar el destino de lo arrendado.



La parte arrendataria acepta la finca arrendada en el estado en que se encuentra, se obliga a acondicionarlos y a obtener a su costa los permisos y autorizaciones pertinentes y a responder de las sanciones y multas que, en su caso le fueran impuestas y tuvieran su causa en el acondicionamiento y en la explotación del uso al que se destina, exonerando a la parte arrendadora de toda responsabilidad que pudiera derivarse de ello.

Quinta.- La renta, libremente pactada, se fija en la cantidad de OCHO MIL EUROS ANUALES (8.000.-€), pagaderos por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes a razón de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (666,66.-€), previa presentación de factura ante este Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria abierta en el Banco Sabadell, con número de cuenta [REDACTED] titularidad de la parte arrendadora.

Cada año de vigencia del presente contrato la renta será revisada, aumentándose o disminuyéndose, en función del Índice del sistema general de precios al consumo (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya, tomando como referencia el del último mes que haya sido publicado y para la primera actualización la renta pactada en el párrafo anterior.

En ningún caso podrá considerarse que la parte arrendadora renuncia al derecho de revisar la renta, el hecho de no hacerlo puntualmente, debiendo la parte arrendataria abonar y teniendo derecho a reclamar la devolución de la diferencia resultante y que debió abonar, practicándose así la revisión de la renta con carácter retroactivo.

Sexta.- A la renta pactada de conformidad con la estipulación anterior, le será de aplicación el Impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento, cuyo importe se pagará conjuntamente con el de la renta, pero diferenciando ambos conceptos.

Séptima.- Los gastos ocasionados por los servicios con que pudiera contar la finca (agua, electricidad, etc.), así como los generados para el adecuado sostenimiento del inmueble serán a cargo de la parte arrendataria.

Octava.- Declara la parte arrendataria haber recibido los bienes objeto del presente arrendamiento en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a usarlos con la debida diligencia y al terminar el arriendo a devolverlos a la arrendadora en perfecto estado de conservación.

Novena.- La parte arrendadora autoriza a la arrendataria a acondicionar los solares, realizando a tal fin y a costa de la parte arrendataria, las obras que fueren necesarias, siempre con el conocimiento previo de la arrendadora, quedando éstas, igualmente, en beneficio de la propiedad a la finalización del arriendo, sin derecho para la parte arrendataria a exigir indemnización alguna por ellas.

Décima.- La parte arrendataria se halla obligada al mantenimiento de los solares para el buen uso de lo arrendado.

A la finalización del arriendo la parte arrendataria deberá entregar los solares limpios.

Decimoprimera.- La parte arrendataria se obliga a permitir el acceso a los solares al propietario y/o a los operarios o industriales mandados por este para la comprobación del presente contrato.

Decimosegunda.- La parte arrendataria no podrá tener en los solares objeto del presente contrato materias nocivas, inflamables explosivas o de cualquier otra especie que representen peligro para personas, objetos o inmuebles.

Decimotercera.- La parte arrendataria no podrá traspasar, subarrendar o de otro modo ceder, total o parcialmente, los solares objeto del presente arrendamiento, bien sea a título gratuito, bien sea a título oneroso.

Decimocuarta.- La parte arrendataria viene obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil y que cubra además el valor del continente contra cualquier eventualidad que suponga un menoscabo o pérdida del mismo, designando como beneficiario del mismo a la parte arrendadora.



Decimoquinta.- Llegado el vencimiento del plazo pactado para la duración de éste arrendamiento, la parte arrendataria dejará libres, vacuos y expeditos los solares objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la estipulación segunda.

Decimosexta.- Las partes contratantes renunciando a su fuero propio, si lo hubiere, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ibiza para dirimir cualquier cuestión proveniente de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o extinción del presente contrato.

Decimoséptima.- A petición de cualquiera de los contratantes, este documento podrá ser elevado a escritura pública notarial e inscrito, en su caso, en el registro de la propiedad. Los gastos y Derechos que al efecto se originen, serán abonados por la parte que interese la elevación o la inscripción.

Decimooctava.- En todo lo expresamente no previsto en este contrato será de aplicación cuanto sobre el arrendamiento de inmuebles destinados a usos distintos del de vivienda se establece en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en el Código civil.

Decimonovena.- A los efectos de citaciones y notificaciones fijan los siguientes domicilios, la parte arrendadora, el consignado en el encabezamiento de este contrato, la arrendataria en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Vigésima.- La parte arrendataria renuncia libre y voluntariamente a los derechos de tanteo y retracto y a los derechos que le confieren los arts. 25 y 34 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, manifestando expresamente conocer su contenido.

Ambas partes aprueban y aceptan libre y voluntariamente todas y cada una de las estipulaciones del presente otorgamiento que, aunque privado, quiere tener toda la fuerza legal de obligar como si de un instrumento público se tratara; bien entendido que los gastos que pudiera producir su cumplimiento, serán de cuenta de la parte que da lugar a los mismos. Y, en prueba de conformidad con todo lo estipulado, firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto este documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.

La parte arrendataria

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES

La parte arrendadora

D. [REDACTED]

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora a fin de proceder a su firma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA